



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 05126 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025

“Por la cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a un exservidor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE EL INFORMACIÓN Y ELS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1045 de 1978, 1064 de 2020 y 611 de 2025; así como las Resoluciones 1725 de 2020, 4408 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.396.634, fue nombrado mediante Resolución 001889 del 02 de agosto de 1994 fue nombrado en periodo de prueba en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 3020 GRADO 09**, de la Planta Globalizada, tomando posesión del cargo mediante Acta de Posesión 232 del 2 de agosto de 1994, actualmente titular de derechos de carrera del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 6** adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

Mediante Resolución 01702 del 09 de julio de 2021 el exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** fue encargado en el **EMPLEO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, cargo del cual tomó posesión según consta en Acta 233 del 17 de agosto de 2021.

Mediante Resolución 001472 del 11 de mayo de 2007, el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concedió licencia ordinaria no remunerada por diez (10) días durante el periodo comprendido entre el martes veintidós (22) de mayo de 2007 hasta el jueves 31 de mayo de 2007.

Por Resolución 01724 del 03 de mayo de 2023, el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, concedió licencia ordinaria no remunerada mediante la cual concedió a **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** licencia ordinaria no remunerada de cuatro (04) días hábiles, desde el 23 hasta el 26 de mayo de 2023.

A través de Resolución 04650 del 31 de octubre de 2025, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la renuncia del exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 24** de la Subdirección Administrativa así como al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 6 adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, del cual es titular de derechos de carrera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir del **01 de noviembre de 2025**.

El artículo 1 del Decreto 404 de 2006, dispone que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”*.

Según concepto del Consejo de Estado del cuatro (4) de septiembre de dos mil siete (2007) Radicación: 11001-03-06-000-2007-00051-00(1834), *“(…) en el evento en que las vacaciones se compensen en dinero, la liquidación se hará con base en el último salario devengado”*.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05126 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 - HOJA No. 2

“Por la cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a un exservidor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 611 de 2025, *“Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.”*

El artículo 1.13 de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 2 de la Resolución 04408 de 2025, delega a la Secretaría General del Ministerio para: «9. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo del artículo 10 de la citada disposición *“(…) El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”*

Según el artículo 17 del Decreto 611 de 2025, *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año (...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable”.*

El exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** tiene derecho al reconocimiento de la compensación de vacaciones por retiro, prima de vacaciones, bonificación especial por recreación, prima de servicios, prima de navidad y bonificación por servicios proporcional al tiempo efectivamente laborado hasta la fecha de su retiro.

El valor de las cesantías correspondientes al año 2025, fue consignado por parte del Ministerio en el Fondo Nacional de Ahorro, Entidad ante la cual el exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** deberá realizar los trámites pertinentes para efectos de su reconocimiento y pago.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto 0611 de 2025 y para efectos de la liquidación de las prestaciones causadas a favor del exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, se ha tenido en cuenta como asignación básica la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$12.074.702,00)**, (salario que percibía al momento de la desvinculación).

El Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, conforme a la liquidación efectuada según formato de Liquidación Final generado por el sistema Kactus el 07 de noviembre de 2025 (el cual forma parte integral de la presente Resolución), certifica los valores liquidados a favor del exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.396.634.

En consecuencia, procede reconocer y ordenar el pago, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho el exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, de conformidad con la liquidación efectuada por parte del Grupo Interno de Trabajo



“Por la cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a un exservidor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La Subdirección para la Gestión del Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y financieros requeridos para la procedencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocimiento de prestaciones sociales y acreencias salariales. Reconocer a favor del exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.396.634, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$33.944.072,00)** por concepto de prestaciones sociales y acreencias salariales, discriminado en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
VACACIONES RETIRO	\$ 10.685.439,00
PRIMA DE VACACIONES	\$ 7.611.546,00
BONIFICACIÓN RECREACIÓN	\$ 930.199,00
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 2.080.603,00
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 11.955.406,00
BONIF. POR SERVICIOS LIQ DEF.	\$ 680.879,00

*El valor por concepto de indemnización de vacaciones corresponde al periodo causado entre el 05/09/2024 y el 31/10/2025.

ARTICULO 2. Deducciones. Descontar de la suma prevista en el artículo primero de la presente Resolución lo siguiente:

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR
FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL		\$ 6.800,00
PENSION OBLIGATORIA	COLPENSIONES	\$ 27.300,00
APORTE SALUD	COMPENSAR E.P.S.	\$ 27.300,00
RETENCION EN LA FUENTE		\$ 1.991.000,00

ARTÍCULO 3. Suma a pagar. Pagar al exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN** la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.891.672,00)** correspondiente a los conceptos enunciados en el artículo primero y las deducciones descritas en el artículo segundo de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025, expedido por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cuenta de ahorros de **DAVIVIENDA # 0570473270001927**.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 05126 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 - HOJA No. 4

“Por la cual se reconoce y se ordena el pago de la liquidación de prestaciones sociales y acreencias salariales a un exservidor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

ARTÍCULO 4. Registro presupuestal y pago. Se autoriza el registro del gasto presupuestal correspondiente al valor y conceptos de la presente Resolución, así como el pago correspondiente a las obligaciones presupuestales que se deriven de este registro.

PARÁGRAFO: El pago de la presente Resolución estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5. Notificación. Notificar la presente Resolución a través del Grupo de Notificaciones al exservidor **JOSÉ MANUEL SOTO GAITÁN**, en los términos de los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ésta procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 de la citada Ley. En caso de no ser posible notificar personalmente el presente Acto Administrativo, la notificación se efectuará mediante aviso conforme lo indicado en el artículo 69 de la misma Ley.

ARTÍCULO 6. Comunicación. La Subdirección para la Gestión del Talento Humano comunicará la presente Resolución a la Subdirección Financiera para que una vez ejecutoriada la misma, se proceda a realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

(Firmado Digitalmente)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON

Proyectó: Nelly Carvajal Ramírez – Contratista Subdirección para Gestión del Talento Humano 

Revisó: Aura Milena Pautt – Abogada Contratista de la Subdirección para Gestión del Talento Humano 
Natalia Eugenia Páramo Villegas – Coordinadora GIT Administración de Personal (A) 

Aprobó: Gysell Esther Sanz González – Subdirectora para la Gestión del Talento Humano 
Juan Antonio Roa Sánchez – Profesional Financiero Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 05126 del 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251124-204348-ba89a4-25709349

Creación: 2025-11-24 20:43:48

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-11-24 21:05:59



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 05126 del 2025			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251124-204348-ba89a4-25709349		Creación: 2025-11-24 20:43:48	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-11-24 21:05:59	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-11-24 20:43:51 Lec.: 2025-11-24 21:05:39 Res.: 2025-11-24 21:05:58 IP Res.: 181.61.206.76